

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00166-00**

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

La apoderada judicial de la parte actora mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado el 31 de julio de 2023 enviado desde el correo electrónico anunciado en la demanda (kajuli7@yahoo.es), solicitó el retiro de la misma. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia, solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

4

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2023-00166-00**



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923ea5a44d67c4c5ede7c1ed439c528e888ea6342a4944b77b4c2502402eaa77**

Documento generado en 02/08/2023 03:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>